

## Habitantes á contribuir.

Del casco y radio	5.646.
Del extrarradio	2474.
Total	8.120.

Pesetas. cen

Corresponde, pues, satisfacer al extrarradio por el cargo  
y recargos de consumos, alcoholés y sal, este sin re-  
cargo, con inclusión del diez por ciento sobre el cu-  
po del Tesoro y del tres por cien por gastos de co-  
branza y conducción de caudales

10.579" 69.446.30

Idem al casco y radio por los mismos conceptos 58.867.30

Se calcula podrán producir los artículos de consumo de la  
segunda tarifa sobre los artículos de comer, beber y arder  
que se han de hacer efectivos en los fiellos de la pobla-  
ción y aplicarán por consiguiente directamente al casco y ra-  
dio de la misma 20.613.70

Idem el arbitrio ó derechos de matadero sobre el sacri-  
ficio de cerdos 2.400"

Toman estas partidas la cantidad de noventa y dos  
mil quinientas pesetas.

92.500."

Por cuya cantidad se sacarán á remate los artículos de  
consumo y arbitrios mencionados.

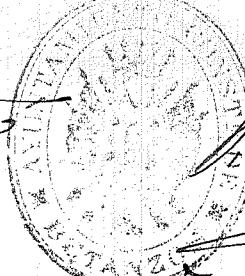
Por último la corporación acordó tambien por  
unanimidad que la anterior liquidacion se haga pública a  
medio de bandoz ó edictos que se fijarán en los sitios de  
costumbre de esa localidad.

Y no habiendo mas asuntos de que dar  
cuenta ni quien quisiese usar de la palabra, el Señor Presi-  
dente levantó la sesión acordando se estienda esta acta que

Setenta y ocho

firman S. S. S. y yo Secretario certifico

Fernas Jares



J. J. Gironzague

Pedro e Maristany

Juan, Obregón

Antonio Bugallo

Eugenio Corral

Sardus

Manuel Fajardo

Mes

Certifico yo el inscrito Secretario del Hueste Ayuntamiento de esta ciudad, Que en el dia de hoy no pudo celebrarse la sesion ordinaria correspondiente al mismo por no haberse reunido numero legal para tomar acuerdo.

Y para que conste estiendo la presente redactada por el Señor Alcalde Ayuntamiento en Idemanzas a veinticuatro de Abril de mil ochocientos noventa y nueve =

Manuel Fajardo

otro dho

El Alcalde accio. b

Fernas Jares



# Sesion supletoria celebrada el dia 26. de Abril de 1899.

Señores

Ferraraque Stockard, Presidente.

Bugallo Caramelo.

Maristany Lira.

Nieto Blanco.

Sánchez Poncheiro.

En la ciudad de Petarroz a veintiseis de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

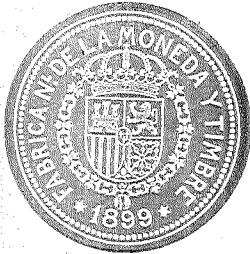
A la hora designada y en virtud de las citaciones practicadas, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la vigente ley municipal, se constituyó su

Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa consistorial bajo la presidencia del Señor primer Teniente de Alcalde don Juan Pedro Ferraraque Stockard, con asistencia de los Señores concejales que al margen se expresan para celebrar sesión supletoria de la ordinaria, que no tuvo efecto el dia señalado por las causas que refiere la precedente certificación.

Se hace constar que no han acudido a la sesión ni presentaron excusa, a pesar de haber sido citados los Señores Núñez López, Valverame Thaiz, Fernández Monso, Crespo Tomé, García Naveira, Corral Golpe y López Colla, así como tampoco lo hizo el Señor Alcalde don Tomás Laro Paniés por hallarse enfermo.

El Señor Teniente abrió la sesión y de su orden se dio lectura al acta de la anterior, que fue aprobada por unanimidad.

Se dio cuenta y la Corporación por unanimidad acordó aprobar y hacer suyo en todas sus partes el siguiente informe = "Señor que suscriben individuos de la Comisión de obras del seno del Ayuntamiento de esta ciudad, cumpliendo lo dispuesto en el acuerdo antecedente, pasaron á la calle del Valduncel, con el fin de emitir el informe procedente en orden á la obra que don Manuel Fernández Las pretende ejecutar en su casa número nueve de dicha calle, comunicante con la plazuela del mismo nombre = En su vista y del vecinos adyacentes, opinan, que no debe suversle el menor inconveniente para su ejecución, siempre que se ajuste á las reglas siguientes = Primera, que toda vez la embocadura de dicha calle mide actualmente cinco metros diez centímetros tomando desde la esquina de la Fachada de la espuesta casa en linea recta hasta la fachada de



Selvata y nuevo

la carretera de la horina, y como con motivo de dicha obra adelanta el interesado un metro en terreno de su propiedad hacia el frente de la plaza del Valdouce, dejará la expresada embocadura, en vez de la dimension que tiene diez centímetros mas, ó sea cinco metros y veinte centímetros = Segunda: Que vuelos de las galerias de la calle del Valdouce, no excederán de cincuenta centímetros en el tramo principal y de sesenta y tres en el segundo y sucesivos, y los de la plaza del Valdouce de sesenta y tres centímetros en el principal y segundo, con arreglo a las ordenanzas municipales = Tercera: las puertas de entrada de dichas calles, abrirán para dactro = Cuarta: Será de su cuenta arreglar las aceras de los franceses de su casa, al igual que la existe actualmente, que tendrá indispensiblemente que levantar en parte = Quinta: Recogerá las aguas del tejado en las dos calles por medio de cañería de cinco ó de hoja de lata, bajandolas por manguas hasta la alcantarilla de la calle = Sexta: pagará al Ayuntamiento municipal establecidos y reintegrará el expediente en papel de fagot al Estado = Es nuestra opinión: Sin embargo el Ilustre Ayuntamiento, con su claudo criterio, lo apreciará así, o seguirá creyendo mas acertado. Recomendamos de 1000 de mil ochocientos veintiuno y nueve = D. F. Sisarrague = Juan Bougallo = Francisco Gómez

Dada cuenta de una instancia de Manuel Rodríguez Fuentes, de esta vecindad, en suplica de que se le conceda licencia para echar un pequeño piso con balcón en la cara de su propiedad, señalava con el número cuarenta y dos de la calle del Castro de Uria, antes de la fonda, y hacer en la misma otras reparaciones, según indica el enóquij que acompaña;

La corporación por unanimidad ACORDÓ, que dicha instancia y enóquij, pasen a la comisión permanente de via y obras de su seno para informe.

El Ayuntamiento por unanimidad ACORDÓ se satisfagan a Don Pedro Fariés Otero, Vicario del Concejo de Padres Agustinas Peculiares de esta ciudad, las cincuenta pesetas correspondientes en el Artículo Tercero del capítulo nro. 16 del presupuesto municipal de gastos en ejercicio para subvenir en parte a los gastos ocasionados con motivo de las funcio-

res de Semana Santa celebradas en dicho convento en el proprio mes de Marzo, a suyo fin se expida por el Señor Presidente a favor de aquél el oportuno libramiento con cargo al capítulo y artículo del presupuesto de que queda hecho merito.

Dada cuenta, previa lectura integral que de ellos hizo en elevada voz el infrascrito Secretario, de los expedientes sobre declaración de prófugos instruidos por no haber concursado ni hecho representar en el juicio de clasificación y declaración de soldados a los mozos Salvador Probares Várquez, José Barral Peña, Julio Torres Várquez, Eugenio Sagares Gao, Vicente Rodríguez Naveira, José Sanchez Par, Alfredo Rodríguez Quadrado, Francisco Iglesias Moreno, Julio Torres Sorada, Alfonso López Caen, Francisco Gilda, José Busto Sanchez, Antonio Bonome González, José Pérez Arroyo, José Vilariño López, Francisco Rodríguez Cespí, José Otero Martínez, José Rodríguez Fernández, Francisco Gómez Dávila, Hipólito Díaz, Manuel Várquez García, Antonio López Viñal y Manuel Gómez Rodríguez, que en el sorteo verificado para el reclamo del Ejército en el año actual obtuvieron los números dos, tres, cinco, nueve, doce, trece, catorce, diez y ocho, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y ocho, cincuenta, cincuenta y cuatro, cincuenta y siete, sesenta, sesenta y siete y setenta y uno respectivamente, para cuyo reemplazo fueron alistados en este distrito, así como al joven Hermenegildo Peña Rodríguez, número cuarenta y dos de suerte del reemplazo de mil ochocientos noventa y ocho, por no haber asistido al juicio de revisión de exenciones y excepciones verificadas en el año actual;

La Corporación, teniendo en cuenta lo que de dichos expedientes resulta, por unanimidad, y, de conformidad con los dictámenes emitidos en los mismos por su Índice, ACORDÓ declarar prófugos para todos los efectos de la vigente ley de Reclutamiento a los veinticuatro mozos que quedan relacionados, conservandoles en consecuencia al pago de los gastos que su captura y conducción ocasionen, la cual se interese de las autoridades de todas clases por medio de requerimientos o requisitorias que se remitirán por el Señor Jefe al Señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma; cuya resolución se comunicará inmediatamente por el indicado Señor Jefe, por medio

de atento oficio, á la Comisión provincial mixta de Reclutamiento, á los efectos oportunos.

Diese cuenta del proyecto de pliego de condiciones y tarifas presupuestados formados por la Comisión de Hacienda para el remate de los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto de consumos y recargos autorizados, así como los arbitrios extraordinarios y derechos de matadero, en cuyo proyecto propone la indicada Comisión que el contrato se celebre por los tres próximos años económicos de mil ochocientos noventa y nueve á mil novecientos, de mil novecientos a mil novecientos uno y del mil novecientos uno á mil novecientos dos, bajo el tipo de noventa y dos mil quinientas pesetas, distribuidas en la forma siguiente, a saber: treinta y cuatro mil quinientas diez pesetas, importe de los derechos correspondientes al Estado por el indicado impuesto de consumos, sal, aguardientes, alcoholés y licores; tres mil cuatrocientas cincuenta y una, a que asciende el diez por cien sobre dicho cargo por razón del impuesto transitorio de guerra; mil treinta y cinco pesetas treinta centavos, sobre el mismo cargo del lesivo que el Reglamento del ramo concede en su artículo doscientos setenta y cuatro para gastos de cobranza y conducción; treinta mil cuatrocientas cincuenta pesetas, que corresponden al Ayuntamiento por razón del recargo municipal sobre dichos derechos con excepción del de la sal; veinte mil seiscientas cincuenta y tres pesetas setenta centavos por los arbitrios extraordinarios sobre las especies contenidas en la segunda de las tarifas presupuestadas mencionadas, y dos mil cuatrocientas pesetas, por arbitrio establecido sobre el sacrificio de reses en el macelo público que se desarrollan en la tercera de dichas tarifas;

Y la corporación enterada minuciosamente de dicho pliego de condiciones y tarifas, por unanimidad acordó aprobarlas y en consecuencia que tan pronto se haya discutido y aprobado por la Junta municipal el mencionado pliego y tarifas, se avuncie por el Señor Alcalde la Subasta para el arriendo de consumos y arbitrios de este término municipal, por los tres primeros años económicos referidos, bajo el tipo de noventa y dos mil quinientas pesetas anuales, cuya subasta presidirá dicho Señor Alcalde ó el que haga sus veces, con

asistencia de los Señores Sordos, de un individuo de la Comisión de Hacienda designado por el Ayuntamiento, y de un Notario de esta población que dará fe del acto.

También se dio cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, proponiendo la aprobación y pago de la cuenta rendida por don José Iglesias Marzá, importante descuentaz veinticinco pesetas noventa centimos a que ascendieron los efectos que de su establecimiento suministró para la Secretaría del Ayuntamiento, durante el tercer trimestre del corriente año económico;

Y la Corporación enterada por unanimidad acordó aprobar el mencionado informe y en consecuencia que se satisfagan al don José Iglesias Marzá las descuentaz veinticinco pesetas noventa centimos que su cuenta de primero del corriente refiere, a cuyo fin se expide a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento, con cargo al capítulo primero, artículo segundo del presupuesto municipal del actual año económico.

Por el señor Presidente se manifestó que, al Hospital de San Antonio de Padua de esta ciudad y en su nombre al Capellán Administrador del mismo don Benito García Iglesias, se le estaba adeudando el importe del tercer trimestre del actual año económico, por lo que proponía a la Corporación, se sirviera recordar el pago, como abención urgente, que se halla consignada en presupuesto;

Y la Corporación enterada, por unanimidad acordó, que se satisfaga al Capellán Administrador del Hospital de San Antonio de Padua de esta ciudad Don Benito García Iglesias, el importe del tercer trimestre que se acreda a dicho establecimiento, expediéndose a su favor por el Señor Presidente el oportuno libramiento con cargo al capítulo Quinto, artículo primero del presupuesto municipal de gastos del corriente año económico y por la suma de mil docenas cincuenta pesetas a que asciende dicho trimestre.

La propuesta del Señor Alparastany figura, la Corporación por unanimidad acordó dar de baja en la escuela municipal de música



Ochenta y uno



de esta ciudad, desde primero del corriente mes, al alumno Antonio Prieto Pépin, y que este acuerdo se comunique por el Señor Alcalde por medio de atento oficio al Depositario de fondos de este municipio para que al formar la nómina correspondiente, deje de incluir en ella al referido Alumno desde el citado día primero.

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta ni quien quisiere usar de la palabra, el Señor Presidente levantó la sesión, acordando se estienda esta acta, que firman I. S. S. y yo Secretario certifico =

J. M. Lira magíster



Ferraz Larco.

Pedro Maristany

Méndez

Antonio Bagallo

Ferralbo R. Pérez

Manuel Larrea

Mes



Certifico yo el infrascrito Secretario del Ayuntamiento de esta ciudad, que en el día de hoy no pudo celebrarse la sesión ordinaria correspondiente al mismo por no ha-

berse reunido numero legal para tomar acuerdo.

Y para que conste estiendo la presente redactada por el Señor Alcalde en Betanzos á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve =

Mariano Farocheiro

gto Bns

El Alcalde

Fernao Farocheiro

## Sesion supletoria celebrada el dia 3 de Mayo de 1899.

Señores  
Farocheiro Janeiro, Presidente.  
Lissarrague Etcharria.  
Burgallo Caramelo.  
Macristany Leira.  
Vieites Blanco.  
Sanchez Gonchero.  
Lopez Tolla.

En la ciudad de Betanzos á tres de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.  
A la hora designada y en virtud de las citaciones practicadas conforme á lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la vigente ley municipal, se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa consistorial bajo la presidencia del Señor Alcalde don Mariano Farocheiro, con asistencia de los Señores concejales que al margen se expresan, para celebrar sesión supletoria de la ordinaria, que no tuvo efecto el dia señalado por las causas que refiere la precedente certificación.

Se hace constar que no han asistido a la sesión ni presentaron excusa apesar de haber sido citados los Señores Núñez Lopez, Valverama Llamil, Germade Alonso, Crespo Tomé, Corral Golpe y García Naveira.

El Señor Presidente abrió la sesión y de su orden se dio lectura

*ordena y dice*

al acta de la anterior, que fue aprobado por unanimidad.

Se dio cuenta y la Corporación ~~fue unanimida~~ acordó aprobar y hacer suyo en todas sus partes el siguiente informe = "Los que suscriben individuos de la Comisión de Obras del Seno del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, cumpliendo lo dispuesto en el acuerdo de que hace merito la presente certificación, pasaron á la calle de San Francisco, con el fin de emitir el informe que se les interesa en orden á la obra que pretende ejecutar don Vicente García Barro en su casa número cinco de dicha calle, cuya casa límita por el Este con la plazuela destinada á la venta de barro usado en obra: en su vista y del trío que acompaña opinan, que no debe ponerte el menor inconveniente á que realice dicha obra, siempre que se sujeten a las reglas siguientes = Primera: Que para que forme linea recta es preciso que la esquina de la Fachada que da frente á la calle de San Francisco, ó sea la izquierda entrando en dicha casa, la retire quince centímetros = Segunda: Que las puertas de entrada han de abrirse para el interior de la finca = Tercera: Será de su cuenta arreglar la acera del frente de la casa por la calle de San Francisco con losas de cantería = Cuarta: Que recogerá las aguas del tejado por medio de cañería de cint o de hoja de lata, conduciéndolas á la alcantarilla general de la calle citada de San Francisco = Quinta: Que pagará el arbitrio municipal establecido para esa clase de reedificaciones y reintegrará el expediente en el papel de pago al Estado = Sexta: En todo lo que en este informe no esté previsto se observarán las prescripciones del capítulo segundo de las Ordenanzas de este municipio = Tal es la opinión de los que suscriben: el Ayuntamiento no obstante, en su claro y elevado criterio, acordará como siempre lo que considere mas conveniente. Petanzos veintisiete de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve = J. J. Sarraque = Antonio Bugallo = Pedro Maristany.

Tambien se dio cuenta y la Corporación ~~fue unanimida~~ acordó asimismo aprobar y hacer suyo en todas sus partes el informe que dice así = "No. 3.º F. - Los que suscriben individuos de la Comisión permanente de vía y obras, evacuando el informe que se les interesa, pasaron á la calle del Castro de Uña, antes de los Angeles, y enterados con determinante de la obra que intenaa ejecutar Manuel Rodríguez Fuentas en la casa de su propiedad señalada con el número cuarenta y dos de dicha

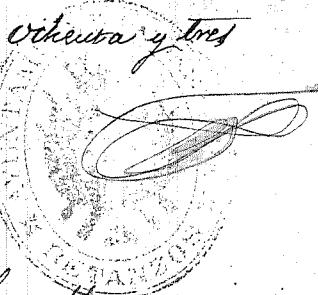
calle, y en su vista opinan: Que no debe ponerse dificultad alguna para realizar la indicada obra, siempre que se sujeten a las reglas siguientes = Primera: Las ventanas de medio cuerpo existentes en el primer piso, que serán rasgadas según indica el encaje que acompaña, llevarán antepechos de hierro y se corresponderán verticalmente los ejes de dichos huecos con los del piso inferior y segundo que se proyecta construir = Segunda: El mostrador de la plancha baja, abrirá precisamente para el interior de la finca = Tercera: La altura del segundo piso no ha de ser menor que la que se prefiga en el segundo párrafo del artículo cuarenta y uno de las Ordenanzas de este municipio = Cuarta: El vuelo del balcón no podrá exceder de sesenta y tres centímetros = Quinta: Las aguas del tejado serán recogidas por medio de cañería de cinc ó de hoja de bronce y conducirás a la alcantarilla general de la calle = Sexta: Pagará el Arbitrio municipal establecido y reintegrará la licencia en papel correspondiente = Septima: En todo lo que en este informe no esté previsto, se observarán las prescripciones del capítulo segundo de las expresadas Ordenanzas municipales = Tal es la opinión de los que suscriben: D. J. no obstante, con su claro y elevado criterio, acordará como siempre, lo que considere mas conveniente. Petanios veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa y nueve = J. P. Girarague = Antonio Bugallo = Pedro Maristany.

Igualmente se dio cuenta de la rendida por don Tomás Parada Rey, maestro sastre, de esta vecindad, que asciende a docecientas ochenta pesetas veinte centimos, por la hechura de seis guerreras, seis pantalones, igual número de beresianas y catorce gorras para el cabo e individuos de la Guardia municipal de esta ciudad;

Y la Corporación enterava, en vista de que dicha cuenta se halla favorablemente informada por la Comisión de Gobierno interior, por unanimidad acordó aprobarla y que su importe de docecientas ochenta pesetas veinte centimos, se satisfaga al interesado, a cuyo fin se expresa a su favor por el Señor Presidente el oportunuo libramiento con cargo al capítulo segundo, Artículo tercero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Dada cuenta de otra del propio don Tomás Parada Rey, importante catorce pesetas á que exceden por la hechura de dos gorras para los Veedores de este Ayuntamiento;

La Corporación por unanimidad



Acordó aprobar la referida cuenta, mediante se halla favorablemente informada por la Comisión de Gobierno interior, y en consecuencia que se satisfagan al cuentadante las catorce bocetas a que aquella asciende, expedicionese al efecto a su favor por el Señor Presidente, el oportuno libramiento con cargo al capítulo primero, artículo octavo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Lo propio se dio cuenta de una solicitud suscrita por José Pérez Carría y otros vecinos de esta población pretendiendo la instalación de fósforos de luz eléctrica en diferentes puntos de esta ciudad;

Y la Corporación enterada, por unanimidad acordó que dicha instancia pase a la Comisión permanente de alumbrado de su seno para que la tenga presente al señalar los puntos en que se han de colocar las lámparas del alumbrado eléctrico.

Dada cuenta, previa integra lectura que de ellas hizo el infraescrito Secretario, de las diligencias instruidas en virtud de un oficio, fechado veinte de Febrero último del Señor Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Isabel segunda, número treinta y dos, segundo Batallón don Valentín Díez, sobre ejercicio del servicio activo solicitada por el soldado de dicho Regimiento José Martínez Acevedo que obtuvo el número nueve en el sorteo verificado en este distrito para el reemplazo del Ejército activo en el próximo pasado año de mil ochocientos noventa y uno, mediante con posterioridad a su ingreso en Caja, se exoneró completamente para el trabajo su único hermano varón Manuel Martínez Acevedo y el padre es mayor de sesenta años, fues nació el primero de Abril de mil ochocientos treinta y seis y carece de toda clase de bienes de fortuna y de recursos para su subsistencia;

El Ayuntamiento, considerando cumplidamente justificada la indicada excepción y que en el mencionado expediente se han guardado todas las formas y solemnidades legales prevenidas por el artículo sesenta y dos y siguientes del reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de

Beemplazos, por unanimidad y de conformidad con lo propuesto  
por su Sindicio en el dictamen que en aquel emitió; Acordó de  
clarar falso para los efectos de la indicada ley a Manuel Martínez  
Méndez padre del José Martínez Moredo y a este soldado condicional  
como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete en combi-  
nación con la regla primera del ochenta y ocho y con el cuarto cuarenta y  
nueve de la repetida ley de Beemplazos, debiendo, embeso, remitirse in-  
mediatamente el supradicho expediente al Señor Comandante Jefe ins-  
tructor anteriormente citado, a los efectos del artículo setenta y siete  
y siguientes del mencionado reglamento.

Díose cuenta de un oficio, fecha veinticinco de Noviembre  
ultimo del oficial de la Secretaría de la Gobernación. Deputación de esta provin-  
cia son Francisco Estremancay, encargado de comunicar los acuerdos de  
la Comisión mixta, conforme al artículo cuarto veinticuatro de la vi-  
jiente ley de Puebloamiento, participando a la Alcaldía que dicha Comisión  
en sesión celebrada en el mencionado día acordó que este Ayuntamiento  
participe dentro del término legal, la revolución vecina en los expedientes  
de prófugo de los moros Salvador Probaos, José Barral, Julio Ares, Euge-  
nio Sagarez, Vicente Rodríguez, José Sanchez, Alfredo Rodríguez,  
Francisco Iglesias, Julio Torres, Alfonso López, Francisco Gilda, José  
Brijo, Antonio Bonome, José Pérez, José Vilaino, Francisco Rodríguez,  
José Otero, José Rodríguez, Francisco Novo, Hipólito Díaz, Manuel  
Torquemada, Antonio López y Manuel Gómez y declarar pendiente de ju-  
stificar que sirve en el servicio a Justo Tracániz; idem la existencia  
en filas de su hermano a José Torquemada; totalmente excluidos porertos a Julio  
Fernández, Juan Suárez y Francisco Rodríguez; soldados condicionales por ha-  
ber justificado los extremos de sus excepciones respectivas a Juan Freire, Pedro  
Dáamonde, Manuel González, Ángel Casanueva, Juan Larría y Bernardo  
Hernández; temporalmente excluidos porertos a Marcial Brea, Ramón  
Fraga, Manuel Barreiro y Andrés Río; excluido por haber fallecido  
a Ricardo Tres; soldados por haber alcanzado la talla para activo y  
por haber resultado útil respectivamente a Francisco Fernández y  
Francisco Presedo; excluidos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado  
primero, número séptimo del artículo ochenta de la ley a Alfredo Cas-  
tro Serrano y Salvador Serrarragues Moleraun; estíos condicionales a Andrés

Ochenta y cuatro

Dofios, Ramon Vazquez y Juan Yamonde; temporalmente excluido para  
invitil á Francisco Vazquez y soldado á Juan Vilariño Rumb, por  
haber dada la talla de un metro setecientos ochenta milimetros, debiendo  
en consecuencia suspender esta municipalidad la tramitacion del expediente  
de prófugo del mismo. Y por ultimo que dicha comision así bien  
acordó que el Ayuntamiento instruya expediente de prófugo á los  
mozos Antonio Ibera, y Santiago Suarez, debiendo la Alcaldia par-  
ticipar el resultado diez dias antes del veinte del actual; cuyos auer-  
dos habrán de notificarse á los interesados con las formalidades legales,  
según el referido oficio, y enviarse seguidamente á la repetida Comi-  
sión testimonio literal de la diligencia que á cada uno debe pra-  
cticarse;

Y la Corporacion por unanimidad acordó declararse enor-  
mada y que se cumpla, en la parte que no lo esté ya, cuanto se manifiesta  
en el extractado oficio, que debe unirse al expediente general de diligen-  
cias instruidas para llevar á cabo las operaciones relativas al reem-  
plazo del Ejéricto activo en el año actual, para el que han sido alistaros  
y sorteavos todos los interesados relacionados.

Igualmente se dió cuenta de la circular del Ilustrissimo Señor  
Gobernador Civil de la provincia, fecha veintiocho de Abril último, inser-  
ta en el número numero y Siete del Boletin Oficial, correspondiente al propio  
dia, convocando á elección para proceder á la renovacion bianal de los Ayunta-  
mientos de esta provincia, cuya votacion se verificará el Domingo cuarto del  
actual mes;

Y la Corporacion por unanimidad acordó declararse enterada,  
que se guarde y cumpla cuanto se dispone en la citada circular y disposicio-  
nes relativas a la elección de concejales que le siguen, y designar para  
constituir la Mesa de la sección unica del primer distrito, la sala de sesio-  
nes de la casa consistorial de esta ciudad y sea presidida por el Señor  
Alcalde don Tomás Pares Paniero; para la de la también unica  
del segundo distrito el salón escuela publica de niños de San Francisco de  
esta poblacion, situada en la casa numero seis de la calle del mismo nombre,  
cuya entrada corresponde por la Gravésia de San Francisco á la Ribera

y la presidirá el primer Teniente de Alcalde don Juan Pedro Liraragua que Etchar, para la primera del tercer distrito, el salón escuela completa de niños de Santo Domingo de esta referida ciudad, instalada en el ex-convento de dicho nombre sito en la Plaza de Toros, que presidirá el segundo Teniente de Alcalde don Jesus Núñez López, y para la segunda, que será presidida por el tercer Teniente de Alcalde don José Valderrama Arias, el salón escuela incompleta de la parroquia de San Esteban de Piadela, sita en el lugar del propio nombre, número veintiuna y seis. Sié bien acordó que por el Señor Presidente se dé cumplimiento a lo ordenado en el Real decreto de Adaptación de cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa, dictado para la ejecución de la ley electoral vigente; y que toda vez a este Distrito corresponde elegir, además de la renovación de la mitad, dos Concejales para cubrir las vacantes causadas por fallecimientos de don José Nemesio López y don Andrez Espinosa Fidalgo, se elijan en el primer distrito, tres, en las vacantes que resultan de don Claudio Arce Llorenos que fué electo en la elección celebrada en el año de mil ochocientos noventa y siete, y ha sido incapacitado para dicho cargo, don Juan García Naveira y don Joaquín López Tolla; dos en el Segundo Distrito, por los de don José Ramón Sanchez Concheiro y don Fernando Vieites Blanca y cinco en el tercer distrito por los de don José Nemesio López y don Andrez Espinosa Fidalgo por fallecimiento de los mismos como queda dicho, don Juan Pedro Liraragua Etchar, don Jesus Núñez López y don José Valderrama Arias, estos tres últimos por corresponderles cesar, al igual que los Señores García Naveira, López Tolla, Sanchez Concheiro y Vieites Blanca; por haber sido elegidos en las elecciones celebradas en el año de mil ochocientos noventa y cinco, se haga saber a los electores de los respectivos distritos, el numero de Concejales que tienen que elegir y votar con arreglo a la ley.

Se dio cuenta del pliego de condiciones facultativas y económicas formado por la Comisión de Obras, relativas a las que deben ejecutarse en el arreglo de los escenarios de la escuela pública de número de Santo Domingo de esta ciudad;

Y la Corporación enterada, por



Ochava y uno

N.º 182.070



unanimidad acordó aprobarlo y autorizar al Señor Alcalde para que anuncie la subasta de dichas obras bajo el tipo de trescientas setenta y cinco pesetas a que asciende el presupuesto de las mismas.

Tambien se dio cuenta del pliego de condiciones facultativas y económicas formado por la formision de obras, relativas a las que deben ejecutarse en el puente de Bachimbas de esta ciudad;

Y la  
Corporacion enterada, por unanimidad acordó aprobarlo y autorizar al Señor Alcalde para que anuncie la subasta de dichas obras bajo el tipo de trescientas cincuenta y cinco pesetas a que asciende el presupuesto.

El Ayuntamiento por unanimidad acordó dar de baja en la escuela municipal de musica de esta ciudad desde el dia primero del actual mes al alumno Julio Fraga Picallo y de alta en la misma escuela a Manuel Sobrino, Huerguito desde diez dia con la gratificacion ordinaria de dos pesetas veinticinco centimos mensuales, y que este acuerdo se participe al Depositario de fondos de este municipio á los efectos oportunos.

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta ni quien quisiere usar de la palabra, el Señor Presidente levantó la sesión, acordando se estienda esta acta que forman I. S. I. y yo Secretario certifico =

Juanas Lareo

J. P. Gironvague

Pedro Maristany

Antonio Bujello

Sánchez

Fernando R. Vileta

Manuel Salvadóres

Zamora

Certifico yo el infrascrito Secretario del Pleno Ayuntamiento de esta ciudad, que en el dia de hoy no fué celebrarse la sesión ordinaria correspondiente al mismo, por no haberse reunido numero legal para tomar acuerdo.

Y para que conste estiendo la presente redactada por el Señor Alcalde en Petranos a ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve =

M. amanal fachekes

pto B.  
El Alcalde

Fornas Jareo

## Sesión supletoria celebrada el dia 10. de Mayo de 1899.

Señores  
Jareo Janeiro, Presidente.  
Lissarrague Eschard.  
Bragallo Caramelo.  
Maristany Leira.  
Vicente Dolanco.  
Sanchez Concheiro.

En la ciudad de Petranos a diez de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

A la hora designada y en virtud de las citaciones practicadas conforme a lo dispuesto en el Artículo cuatro cuatro de la vigente ley municipal, se constituyó en Ayuntamiento en la sala de sesiones de

la casa consistorial, bajo la presidencia del Señor Alcalde don Tomás Jareo Janeiro con ausencias de los Señores Concejales que al margen se expresan para celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el día señalado por las causas que refiere la precedente certificación.

Se hace constar que no han asistido a la sesión ni presentaron excusa alguno de haber sido estos los Señores Muñoz López, Valderama Trias, Crespo Gómez, Germade Alonso, García Navarro,

Octava y diez

Sorral Solpe, y López Tella.

El Señor Presidente abrió las sesiones y de su orden se dio lectura al acta de la anterior, que fue aprobada.

Sequidamente se dio cuenta de haberse impreso en la Depositaría de fondos del presupuesto de la provincia de la provincia la suma de cinco mil doscientas noventa y cinco pesetas setenta y un centimos, importe del tercer trimestre de la cuota de gastos provinciales que a este Municipio corresponde satisfacer en el actual año económico, según consta de la carta de pago, expedida por el Señor Depositario de dichos fondos en veintiseis de Abril último con el número de Orden doscientos setenta y seis y doscientos treinta del concejo;

Si la Corporación estuviera, por unanimidad acordó aprobar el citado ingreso y en consecuencia que se reintegre al Depositario de Fondos de este Ayuntamiento don Vicente Pita Bermúdez, que fue el que lo verificó, de los expresados cinco mil doscientas noventa y cinco pesetas setenta y un centimos, a cuyo fin se expresa a su favor por el Señor Presidente el oportuno libramiento, con cargo al capítulo noveno, artículo trece del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Dijo cuenta y la Corporación por unanimidad acordó aprobar y hacer suyo en todas sus partes, el siguiente informe = "M. Y. A. S. que suscriben individuos de la Comisión permanente de vía y obra del seno de dicho Ilustre Ayuntamiento, en cumplimiento del acuerdo adoptado por D. Y. en diez y nueve del corriente mes, al objeto de que emitan informe respecto a la instancia producida por Juan Casal Sánchez, vecino de la parroquia de Santiago de Pequian, en suplicando que se le conceda licencia para construir una casa en una finca perteneciente de su propiedad, sita en el lugar de las Casas, Kilómetro diez y nueve de la carretera de Ferres al puerto de Fontan, dice: Que el Ayuntamiento no debe poner dificultad alguna en que el Juan Casal lleve a cabo la obra que pretende, siempre que cumpla con las condiciones impuestas por el Señor Ingeniero encargado de dicha carretera que obran en ese expediente, y con las que a continuación se expresan, a saber = Primera: La altura mínima de los pisos será de tres metros en la planta y de tres metros setenta y cinco centímetros en el principal, compren-

dido el espesor de su suelo, y en la del superior la que corresponda a la cornisa de coronacion = Segunda: La altura del tejado no excedera de la tercera parte del vano que cubra contando sobre el plano que pase por la parte superior de la cornisa = Tercera: El vuelo de las cornisas o remate, no podra' pasar de veintiocho centimetros = Cuarta: Los techos de los huecos del piso principal han de corresponderse verticalmente con los del piso inferior = Quinta: Las puertas y tableros de la cara abriran hacia el interior de la misma = Sexta: Los agujas del tejado seran recogidas por medios de canerias de sint. o de hierro de tuba y comunicadas a la vía publica por tubos verticales excavados convenientemente hasta el fondo del piso bajo = Septima: Pagara' el arbitrio municipal establecido y reintegrara' la licencia en el papel correspondiente = Octava: En todo lo que en este informe no este' previsto, se observara' lo dispuesto en el título tercero de las Ordenanzas municipales = Tal es nuestra opinion: q. Y. no obstante, con su claro y elevado criterio acordara' como siempre lo que considere mas conveniente: Petitorio consistente de Abril de mil ochocientos noventa y nueve = J. J. Lizarraque = Antonio Burgoa = Pedro Maristany = Francisco Frespo =

Habiendose manifestado por el Señor Presidente estavan atendiendo al infrascrito Secretario quince pesetas, que segun recio a favor del mismo expedido en primero de Abril ultimo, con el numero ochocientos cuarenta y uno, satisfizo por la suscripcion del actual año á la Revista de Administracion local;

La Corporacion por unanimidad ACOUDO' se reintegre de la indicadas sumas de quince pesetas al referido funcionario, y que al efecto se expida á favor del mismo por dicho Señor Presidente el oportuno libramiento con cargo al capitulo primero, articulo tercero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Se dio cuenta de una comunicacion de la comision mixta de Recubrimiento de la Coruna, de reunirme del proximo pasado mes de Abril en la que participa, que los montos numeros primero y cincuenta y ocho del reemplazo del corriente año por ese distrito Andres do Pizif Ferreiro y Juan Daamonde Gallo que se hallan en caja pendientes de la nota de condicionales han sido declarados con dichos feha temporalmente excluidos



Ochova y Soto

por insitiles;

Y la Corporación por unanimidad acordó declararse enterada.

Lo propio se dio cuenta de la rendida por José Castro y Castro, maestro albañil, de esta vecindad, importante ochenta y cuatro pesetas a que ascienden los materiales y mano de obra invertidos en sesenta y siete metros cuadrados de enlucidos duros a las paredes interiores del cuarto de Autopsias existente en el cementerio general de esta ciudad;

Y la Corporación enterada, en vista de que dicha cuenta se halla favorablemente informada por las Comisiones tercera y cuarta, por unanimidad acordó aprobarla y que su importe de ochenta y cuatro pesetas, se satisfaga al interesado, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Presidente el oportuno libramiento con cargo al capítulo tercero, artículo octavo del presupuesto municipal de gastos del corriente año económico.

Tambien se dio cuenta de otra del mismo José Castro y Castro, que asciende a cincuenta y una pesetas setenta y cinco centimos, importe de los materiales y mano de obra invertidos en las reparaciones practicadas en la torre de Santo Domingo de esta ciudad, con objeto de evitar que las aguas penetren en la maquina del reloj existente en dicha torre;

Y la Corporación enterada, en vista de que la referida cuenta se halla favorablemente informada por la Comisión de vía y obras, por unanimidad acordó aprobarla y que dicha suma se satisfaga al interesado, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Presidente el oportuno libramiento con cargo al capítulo sexto, artículo primero del presupuesto municipal de gastos viente.

Finalmente se dio cuenta de otra del propio José Castro y Castro, importante treinta y una pesetas veinte centimos a que se considera acreedor por los materiales y mano de obra invertidos en las reparaciones practicadas en la fuente pública de la Plaza de Armes y en las tubería que conduce las aguas para la episcopio en la calle de San

Francisco, ambos de esta ciudad;

Y la Corporacion enterada, en vista de que dicha cuenta se halla favorablemente informada por la Comision tercera por unanimidad ACORDÓ aprobarla, y que su importe de treinta y una pesetas veinte centimos se satisfaga al interesado, a cuyo fin se expresa á su favor por el Señor Presidente, el oportuno libramiento con cargo al capitulo sexto, artículo tercero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Dada cuenta del pliego, presupuesto y pliego de condiciones facultativas, para la construccion en la plaza de Chines de un Kiosco con destino á la banda municipal de musica, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de dos mil doscientas noventa y siete pesetas veinticinco centimos;

La Corporacion por unanimidad ACORDÓ que dichos documentos paseen á la Comision de Obras de su seno para informe

Diese cuenta y la Corporacion por unanimidad ACORDÓ aprobar la distribucion de fondos que para satisfacer las acuerdos del presente mes formó el infrascrito Secretario contaron, conforme á lo preservado en la disposicion seguia de la Real Orden de treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis y decima de laDireccion general de Administracion local de primero de Junio del propio año, importante nueve mil ciento cuarenta y seis pesetas veintidós centimos.

Igualmente se dio cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el proximo pasado mes de Abril:

Y la Corporacion por unanimidad ACORDÓ aprobarlos y que una copia de los mismos se remita al Ilustrisimo Señor Gobernador Civil de la provincia para que se sirva ordenar su insercion en el Boletin oficial conforme á lo dispuesto en la vigente ley municipal.

Se dio cuenta, previa lectura integral que de los mismos hizo en elevada voz el infrascrito Secretario, de los expedientes sobre declaracion de profugos instruidos en virtud de la revolucion de la Comision provincial mixta de Federacionistas, que esa corporacion municipal acordó guardar y cumplir en sesion de tres del actual, a los masrs Antonio Mera Vidal y Santiago Suarez Trenas, que en el sorteo verificado en este Distrito

obrava y otro

para el reemplazo del Ejercito en el corriente año obtuvieron los números  
cuarenta y cuatro y sesenta y cinco respectivamente; y

Resultando de los mismos que dichos moros se hallan residiendo en la  
isla de Cuba desde mucho antes de haber esta dejado de formar parte del  
territorio Nacional.

Resultando, que ambos estuvieron legalmente representados en el  
juicio de clasificacion y declaracion de soldados, habiendo alegado y fis-  
tificado a nombre del primero que le asiere la excepcion si que se contrarie  
el caso segundo del articulo ochenta y siete de la vigente ley de reclutamien-  
to, y que el segundo sirvió en el instituto de voluntarios de la indicada  
isla desde el quince de Octubre de mil ochocientos noventa y siete hasta  
fin de Diciembre ultimo en que, por haber cesado la soberania de Espa-  
ña en dicha isla en virtud del tratado de paz con los Estados Unidos,  
se disolvió el mencionado instituto.

Resultando, que parados los supradichos expedientes al Señor  
Procurador Sindico, este, fundado en que formas que desde que cesó la sobera-  
nia de España en la rebeldia isla de Cuba no pueva cumplimentarse  
en absoluto quanto preceptua el artículo ciento diez y siete de la vigente  
ley de Reclutamiento, es indudable que hoy por hoy no ha sido derogado tal ar-  
ticulo por disposicion alguna, ni tampoco la quinta de las causas que enumera  
el ciento seis y menos el articulo treinta y cuatro, opina que procede  
abrover de la ruta de prófugos a los enunciados moros y dejarlos expedi-  
tes al Censo. Señor Ministro de la Gobernacion, a fin de que en su vista  
se sirva determinar el procedimiento que con ellos ha de seguirse, dada la  
imposibilidad de poder cumplimentar lo dispuesto en el artículo ciento diez  
y siete de la ley anteriormente citada, al menos en la forma que en él se  
determina, desde que la tan rebeldia isla de Cuba dejó de formar parte  
del territorio Nacional;

La Corporacion aceptando y haciendo suyos en  
todas sus partes los dictámenes en los referidos expedientes emitidos por  
su Sindico, con los cuales están conformes el padre del Santiago Suárez,  
la madre del Fransis Llera y José Pato Rodríguez padre  
adoptivo del moro que ocupa el primer lugar en el Alzamiento, que

tambien fueran vidos en virtud de lo brevecido en el artículo ciento nueve de la ley; y considerando ademas que mientras tanto no sea derogado de un modo terminante por quien corresponda el artículo ciento diez y siete de la calenda da ley de Reemplazos no puede legalmente declararse prófugos a los presuntivos y que las operaciones preventivas por el mismo tal vez fueran y deban realizarse ante cualesquiera de los Delegados ó de los Comités ó Vicecomités de España en la suodicha isla de Cuba, lo cual evidentemente se compadece mas con los principios de equidad y justicia que declarar prófugos a los que, como sin duda sucede a los interesados de que se traza, se trasladaron para la repetida isla en el bien fundado supuesto de que nunca habia de dejar de cumplirse con ellos lo prescripto en el citado artículo; por unanimidad ACORDÓ absolver de la nota de prófugos a los Arturo Albera Tidal y Santiago Suárez Torrealba, y que por escrito de la Comisión Provincial mixta de Reducimiento se eleven sus respectivos expedientes al Señor Ministro de la Gobernación á fin de que en su vista se sirva determinar el procedimiento que con aquellos debe seguirse.

Tambien se dio cuenta del pliego de condiciones formado por la Comisión de Hacienda para anunciar la subasta de los arbitrios locales sobre puestos públicos, transportes y arrastres por el interior de la población y sobre las embarcaciones que carguen ó descarguen en los muelles ó en cualquier otro punto de este distrito, bajo el tipo de tres mil quinientos pesetas durante el proximo año económico, así como de la tarifa comprendida de las uniones de arrendatarios que se calculan y el producto que a cada uno de los arbitrios se le supone;

Y la Corporación perfectamente enterada del indicado pliego y tarifa, por unanimidad ACORDÓ aprobar uno y otra, y en consecuencia que por el Señor Presidente se anuncie inmediatamente la subasta bajo el tipo de las tres mil quinientos pesetas que la Comisión propone.

Al proponerla del Señor Presidente, la Corporación por unanimidad ACORDÓ que, en vista del mal estado en que se encuentran las techumbres del ex-convento de Sanro Domingo, en la parte que ocupa la Escuela pública de niños y la academia ó escuela municipal de música, se proceda por administracion y sin las formalidades de subasta a reparar dicho local, toda vez el gasto que se ocasiona no excedera de quinientas pesetas.

N.º 182.591

ochenta y nueve



Por el propio Señor Presidente se manifestó a la Corporación que, los puentes del Mbarilo y del Pineiro en la parroquia de San Martín de Brabio, correspondiente a este término municipal, se hallaban en tan mal estado, que si no se acudía prontamente a su reparación, se arruinarían por completo, exigiendo entonces mayores gastos;

Y la Corporación enterada de lo manifestado por el Señor Presidente, por unanimidad ACORDÓ, que por gestión directa se proceda inmediatamente a la reparación de los puentes del Mbarilo y del Pineiro, correspondientes a la parroquia de San Martín de Brabio, toda vez el gasto que se occasiona no alcanza ni con mucho a quinientas pesetas, según informa verbalmente la Comisión de Obras.

También se manifestó por el Señor Presidente que los techos de las oficinas de la casa Consistorial y otras dependencias de la misma, así como el mobiliario, se hallan en un estado tan desplorable que es urgentísimo proceder a su reparación, según ya tiene acordado antes de ahora la Corporación, que si no se han ejecutado dichas reparaciones, ha sido por falta de recursos;

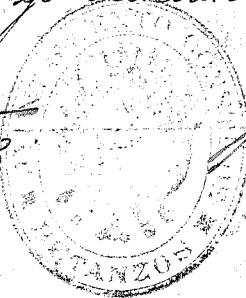
Y el Ayuntamiento enterado por unanimidad ACORDÓ, que por gestión directa y sin las formalidades de subasta, se proceda a la reparación de los techos de las Oficinas de la casa Consistorial y demás dependencias de la misma, así como del Mobiliario.

*D*

Y no habiendo más asuntos de que dar cuenta ni quien quisiera usar de la palabra, el Señor Presidente levantó la sesión, Acordando se estienda esta acta,

que firman S. S. S. y yo Secretario Certifico

Fernas Lareo



J. P. Gironvague

Antonio Brugalle

Pedro Mauriñano

M. R. Jiménez

Juancho P. Ruiz

Manuel Fajardo

M. F.

Certifico yo el infrascrito Secretario del Hectro Ayuntamiento de esta  
ciudad, que en el dia de hoy no fuuo celebrarse la sesion ordinaria corres-  
pondiente al mismo por no haberse reunido numero legal para tomar  
acuerdos.

Y para que conste adjunto la presente versada por el Señor Alcalde  
en Octavaos á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve

Manuel Fajardo

yo "yo"

El Alcalde

Fernas Lareo

# Sesión supletoria celebrada el día 5º de Mayo de 1899.

Senores  
Jáuregui, Presidente.  
Bengollo Caramelo.  
Grespo Tomé.  
Manistany Lirio.  
Olivares Blanco.  
Sánchez Concheiro.  
López Folla.

En la ciudad de Petorca a  
diez y seis de Mayo de mil ochocientos  
noventa y nueve.

A la hora designada y en virtud de  
las citaciones practicadas conforme a lo  
dispuesto en el artículo número cuarto de la  
reísta ley municipal se constituyó en  
Ayuntamiento en la sala de sesiones de  
la casa consistorial, bajo la presidencia

del Señor Alcalde don Tomás Jáuregui con asistencia de los  
Senores concejales que al margen se expresan, para celebrar sesión  
supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el día señalado, por las  
causas que refiere la precedente certificación.

Se hace constar que no han asistido a la sesión ni presentaron excusa  
apesar de haber sido citados, los Señores Villarraga Echard, Nu-  
ñez López, Valverruana Thiel, Germán Thoms, Corral Wolfe y García  
Mascira.

El Señor Presidente abrió la sesión y de su orden se dio lectura al  
Acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Se dio cuenta de la vendida por Serafín Tovilla Muñoz, maderero carpintero, de una vecindad, importante treinta y tres pesetas  
setenta y cinco centimos, de jornales devengados en la construcción de  
un casal de mampostería en la calle de la Plaza venta de esta ciudad;

Y la corporación enterada, en vista de que dicha cuenta se  
halla favorablemente informada por la Comisión Permanente de Régimen  
y Obras de su seno, por unanimidad acordó aprobarla y que su  
importe de las treinta y tres pesetas setenta y cinco centimos, se  
satisfaga al interesado, si ayer fué expedida a su favor por el Se-  
ñor Presidente el oportuno libraniente con cargo al capítulo sexto,  
artículo segundo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Diese cuenta del acta levantada en trece del corriente mes  
de la que consta, que reconociézcas en dicho dia por los Señores Concejales per-  
teneientes a la Comisión permanente de vía y obras, con asistencia del contratista  
don José Braguio Garavito y del infrascrito Secretario, las obras para la  
construcción de dos puestos de venta de carne, vacunas en el mercado de la  
Pescadería de esta ciudad y recogida de las aguas del tejado del mismo, las  
encontraron ejecutadas con estricta sujeción a lo estipulado en la contrac-  
ta; y resultando además que hubo necesidad de aumentarse el precio  
en que fueron subastadas, por haberse cometido error en la medida de di-  
chos puestos y por no haberse tenido en cuenta otros gastos de abroba  
necesidad para el complemento de dichas obras, los cuales aumentos importan  
cien pesetas diez centimos, dicha Comisión acordó recibirlas provisional-  
mente, sin perjuicio de lo que el Ayuntamiento tenga por conveniente  
resolver;

Este perfectamente enterado, por unanimidad acordó dar  
por recibidas definitivamente dichas obras y en consecuencia que se sati-  
fagan al contratista don José Braguio Garavito las mil quinientas pesetas  
consignadas en el artículo Séptimo del capítulo sexto del presupuesto munici-  
pal de gastos en ejercicio, a cuyo fin se expresa a su favor por el Señor  
Presidente el oportuno libramiento; y que tan pronto se reciba sancio-  
nado por el Gobierno de provincia el presupuesto adicional formado  
para el corriente año económico, se le pague también las cien y  
cuarenta y ocho pesetas diez centimos que aparecen consignadas en el mismo  
como resto al completo de la contrata y aumentos ejecutados que la Comisión  
ordenó.

Se dio cuenta y la Corporación por unanimidad acordó  
quedar enterada de una comunicación de la Comisión mixta de Reju-  
tamiento de la Junta, su fecha veintiocho de Abril último, en la que  
participa que el mosén Ramón Vaqueiro Rodríguez, número cincuen-  
ta y dos del Reemplazo del actual año, formado por este Ayuntamiento,  
que se hallaba en caja pendiente de la nota de condición, ha sido declarado con  
esta fecha, temporalmente excluido por inútil.

También se dio cuenta del informe de la Comisión de Obras  
ejecutado en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento en su se-  
sión de diez del corriente mes, relativo a las que deben ejecutarse con motivo



Noventa y uno

de la construcci<sup>n</sup>, en la plaza de Tries, de esta ciudad, de un Kiosco para la banda municipal de m<sup>usica</sup> que a la letra dice as<sup>i</sup> = "Al Ayuntaamiento = La Comisi<sup>n</sup>on de Obras del seno de la Corporaci<sup>n</sup> municipal, que suscribe, se ha enterado de la memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas que han de regir en la ejecuci<sup>n</sup> de las obras de construcci<sup>n</sup> de un Kiosco para la m<sup>usica</sup> = Proponese sencillamente en el proyecto la construcci<sup>n</sup> del local o base del Kiosco, pidiendo como tipo mil ochocientas noventa y dos Pesetas veinte centimos, cantidad que la Comisi<sup>n</sup>on que suscribe, lejos de encontrarla exagerada, se parece altamente modica. As<sup>i</sup> que, nada tiene que objetar a esta primera parte del presupuesto = Lo sucede lo mismo respecto a la partida segunda. Se consignan en ella Provechos, cuarenta y cuatro Pesetas ochenta centimos con veinte a la construcci<sup>n</sup> de una balaustreva provisional o definitiva, de madera de castaño fornecido. En esta partida no pude conformarme la Comisi<sup>n</sup>on por la sencillissima razn de que, para una obra de car<sup>acter</sup> provisional, es excesivamente cara, y si ha de ser con carácter de definitiva, esa obra resulta demasiado inecuina, pues no corresponde este gasto con lo que desde muy antiguo el Ayuntamiento tiene proyectado, que es, construir un Kiosco de gusto y arquitectura moderna = Otra de las partidas que la Comisi<sup>n</sup>on pampoco puede aprobar, es la de encuadras y tres ventanas cuarenta centimos, corriguandas como gratificación por la formaci<sup>n</sup> del proyecto y gastos economizados, y no pude informar favorablemente esta partida, por que la ley no autoriza su enriquecimiento en presupuestos de Obras, si no que esos gastos deben satisfacerse por cuenta del capitulo de impresarios del presupuesto municipal = Tambien observa la Comisi<sup>n</sup>on que se ha practicado una omisi<sup>n</sup> en el presupuesto, por que no se consigna el beneficio de la Subasta, y si bien esta obra, en razón al poco tiempo en que estima la Comisi<sup>n</sup>on, debe terminarse, no debe consignarse nada por razón del interés del dinero anticipado, no puede dejar de hacerse la conquisitacion por beneficios industriales = En conservacion, pues, a las razones expuestas, la Comisi<sup>n</sup>on tiene el honor de informar al Ayuntamiento, que puede servirse aprobar el pro-

Yecto de construccion de un zocalo o base para un kiosco con destino a la banda de musica, introduciendo en el presupuesto de contratar las reformas que a continuacion se expresan:

Piezas. cen.

Presupuesto del zocalo, segun detalle	1892.20
Tres por cien por gastos de direcccion y administracion.	56.66
Seis por cien de beneficio industrial	107.53
<u>Total</u>	<u>2056.39.</u>

Por la cantidad expresada de las dos mil cincuenta y seis pesetas treinta y nueve centimos, puede anunciarse la subasta de que se trata = Tal es nuestra opinion: el Ayuntamiento no obstante, en su superior ilustracion y elevado criterio, podra servirse aprobar este informe, o lo que, como siempre, considere mas correglario a derecho = Fueras consistoriales de la ciudad de Belenches a quince de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve = J. P. Carrasco = Francisco Grespo = Pedro Maristany = Eugenio Corral = Antonio Bugarro;

Y la Corporacion enterada, por unanimidad acordó aprobar dicho informe, y en consecuencia que hace nuevamente a la Comision para que forme el pliego de condiciones economicas que han de regir en la subasta de la construccion de la base o zocalo de dicho kiosco en la forma que se detallan en el pliego y pliego de condiciones facultativas, bajo el tipo de dos mil cincuenta y seis pesetas treinta y nueve centimos a que asciende el presupuesto formado por dicha Comision.

Y no habiendo mas asunto de que dar cuenta ni quien quiere usar de la palabra, el Señor Presidente llevando la sesion acordando se estienda esta acta, que firman S. I. S. y yo Sevillano certifico =

Firmas ayes

Antonio Bugarro  
Tomás

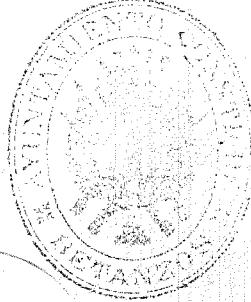


Juan, 10 Bugarro

Pedro Maristany

Jesualdo P. Vieitez

Pagan Lopéz



Noventa y dos

Manuel Fazekas

Certifico yo el infrascrito Secretario del Nuestro Ayuntamiento de esta ciudad, que en el dia de hoy no pudo celebrarse la sesion ordinaria correspondiente al mismo, por no haberse reunido numero legal para tomar acuerdo.

Y para que conste estiendo la presente redactada por el Señor Alcalde en Bevarros a veintidos de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve =

yo Bmo

Manuel Fazekas

El Alcalde.

Fornas Lareo.

Sesion supletoria celebrada el dia  
24. de Mayo de 1899.

Dñores  
Fornas Lareo, Presidente.  
Lirranaque Etchar. .

Burgallos Caramelo.  
Crespo Xomé.  
Corral Golpe.  
Sobey Tolla.

En la ciudad de Bevarros a veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

A la hora designada y en virtud de las citaciones practicadas conforme a lo dispuesto en el articulo ciento cuatro de la vigente ley municipal, se constituyó el Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa Consistorial

bajo la presidencia del Señor Alcalde don Fornas Lareo, con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan para celebrar sesion supletoria de la ordinaria

que no tuvo efecto el dia señalado por las causas que refiere la presente certificación.

Se hace constar que se han asistido a la sesión ni presentaron escusas apesar de haber sido citados los Señores Núñez López, Valverama Arias, Fernández Alonso, Maristany Leira, Víctores Blanca, Sánchez Boncheiro y García Naveira.

El señor Presidente abrió la sesión y de su orden se dio lectura al acta de la anterior, que fue aprobada por unanimidad.

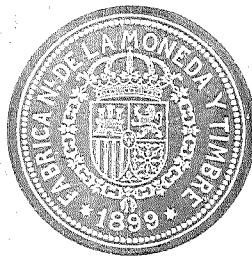
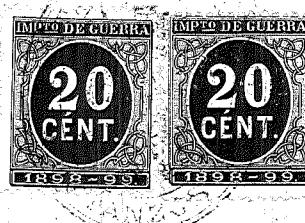
Se dio cuenta de una solicitud de Pedro Burgia Perreras vecino, vecina de esta ciudad, en suplicio de que se le otorgue algún socorro doméstico para poder atender a su alimentación y a la de cinco hijos menores, en atención a que carece de toda clase de recursos para poder vivir;

Y la corporación enterada, por unanimidad acuerdo, que dicha solicitud pase a la Comisión permanente de Beneficencia de su seno para informes.

Diese cuenta de una certificación expedida por el infrascrito Secretario en veintidos del actual mes, de la que resulta, que segun las actas del juicio de clasificación y declaración de soldados para el cumplimiento del servicio del corriente año y de las del de revisión de expediente y excepciones otorgadas a moros de los anteriores que tuvieron lugar ante la corporación, el medico municipal don Joaquín Enrique García Sánchez reconoció a cincuenta y ocho moros y padres de los que alegaron, los cuales han sido declarados pobres para los efectos de la ley de reemplazos;

Y la corporación perfectamente enterada, por unanimidad acuerdo, que en vista de lo dispuesto en el artículo cuarto del Real decreto de diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, se satisfagan al medico municipal don Joaquín Enrique García Sánchez las ciento cuarenta y cinco pesetas que imponían los cincuenta y ocho reconocimientos practicados por dicho Señor y que refiere la expresada certificación, que también aprueba, a cuyo fin se expidió por el Señor Presidente a favor de aquél el oportuno libramiento, con cargo al capítulo primero, artículo Tercio del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Notiéndose manifestado por el Señor Presidente que por fallecimiento de don Justino Castro Morey, Medico titulado

noveva y tres  
N.º 182059

de este distrito, se hallaba vacante dicha plaza, lo ponía en conocimiento de la Corporación por si creía procedente provistala interinamente;

Y esta enterada, por unanimidad **ACORDÓ** nombrar para el desempeño de la plaza de Medicina titular de ese distrito con el carácter de interino, al Licenciado en Medicina y Cirugía don Luis López Castro, vecino de esta ciudad, con el sueldo anual de ochocientos veinticinco pesetas consignadas en presupuesto y que se anuncie la provisión de dicha vacante por el término de un mes.

Dada cuenta de una comunicación del Señor Coronel sub-inspector del sexto tercio de la Guardia civil, su fecha veintidós del corriente mes en la que participa, que por no reunir condiciones la casa indicava en esta ciudad para que pudiera servir á la guerra de dicho Instituto, y por haber sido aceptada por la superioridad la supresión del puesto de la Guardia civil que en esta población se hallaba establecido, no estaba en sus atribuciones acceder á la reposición de dicho puesto; y que si este Municipio insistiere en pedir la reinstalación del mismo, tendrá que acudir con la suplica al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación;

El Ayuntamiento

por unanimidad **ACORDÓ** quevar enterado

Diese cuenta del proyecto de condiciones económicas formado por la comisión de obras con motivo de las que deben ejecutarse para la construcción en la Plaza de Armas de esta ciudad, del zocalo ó base para un kiosco con destino á la banda municipal de música; y la Corporación enterada, por unanimidad **ACORDÓ** aprobar dicho proyecto de condiciones económicas, y que por el Señor Tránsito se anuncie la subasta de las obras de construcción del zocalo ó base de que queda hecho merito, bajo el tipo de dos mil cincuenta y seis pesetas treinta y nueve centimos á que asciende el presupuesto de contrato formado por dicha comisión.

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta ni quie-

quisiere usar de la palabra, el Señor Presidente levantó la sesión declinando se extienda esta acta que firman I. S. I. y yo Secretario certifico =

Tomas Lareo

V. H. Giesarayne

Frank Obregón

Antonio Bujalli

Jugurth Corral

Alzaga Lopez

Manuel Larivière

ins

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, que en el dia de hoy no pudo celebrarse la sesión ordinaria correspondiente al mismo, por no haberse reunido numero legal para tomar acuerdo.

Y para que conste estiendo la presente escrita por el Señor Maclde en Petanor a veintimil de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve =

Manuel Larivière

otro P.  
E. Maclde

Tomas Lareo

Sesion supletoria celebrada el  
dia 31 de Mayo de 1899.

Señores

Xaro Janeiro, Presidente.

Crespo Lomé.

Burgallos Caramelo.

Corral Golpe.

Moristany Feira.

Gómez Concheiro.

En la ciudad de Betanzos a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

A la hora designada y en virtud de las citaciones practicadas conforme a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la vigente ley municipal, se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa

Consistorial bajo la presidencia del Señor Alcalde don Tomás Xaro Janeiro, con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, para celebrar sesión supletoria de la ordinaria, que no tuvo efecto el dia señalado por las causas que refiere la precedente certificación.

Se hace constar que no han asistido a la sesión ni presentaron escusa a pesar de haber sido citados los Señores Verrarrague Etchard, Núñez López, Germade Monso, Vieites Blanco, Tabierrana Trias, García Naviera y López Folla.

El Señor Presidente abrió la sesión y de su orden se dio lectura al acta de la anterior, que fue aprobada por unanimidad.

Se dio cuenta del acta de subasta verificada en veinticuatro del corriente mes de las obras de reparación del puente nombre de Fachinal para seguridad del mismo y de la tubería que conduce el agua para la fuente del Valdorces;

Y la Corporación enterada, por unanimidad ACORDÓ aprobarla y en consecuencia adjudicar definitivamente el remate a favor de Antonio Vazquez Gómez, de esta vecindad, en la suma de trescientas cincuenta pesetas, por ser la proposición formulada por el mismo la más ventajosa para los intereses municipales.

Diose cuenta de una comunicación del Reverendo Curia parroco de Santiago de esta ciudad, por la que invita al Husto Ayuntamiento para que se déjase asistir a las solemnes procesiones del San

tisimo Sacramento que tuvieron lugar á las seis de la tarde del dia de mañana y á igual hora del ocho del proprio entrante mes de Junio la de su octava;

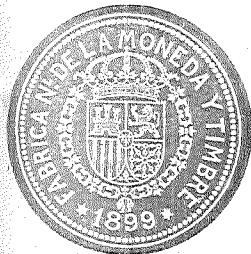
Y la corporacion por unanimidad acordó asistir en pleno conde de estumbre a dichas procesiones.

Tambien se dio cuenta y la corporacion por unanimidad acordó queva entregar, de otra comunicacion fecha de Ayer, del Señor Presidente de la Ilustre Congregacion de la Purissima Concepcion y San Juan Bautista de esta ciudad por la que manda al Ilustre Ayuntamiento para Asistir á las solemnes procesiones de la Sagrada imagen de su exelso Patrono que pediran lugar á las siete de la tarde del dia de mañana y del ocho de Junio entrante.

Dada cuenta del acta de ayer verifica en sujecionario del actual mes para la ejecucion de las obras del arreglo de los encuadres de la escuela publica de niñas de Sanz Domingo de esta ciudad, y resultando de la misma, que no obstante los edictos fijados oportunamente en los libros de costumbres de esta localidad, no se presento ningún licitador,

por la corporacion por unanimidad acordó que el expediente del concepto para la comision diera y obras de su cargo para que estableciese el presupuesto de dichas obras.

Tambien se dio cuenta de un oficio, fecha veinte del corriente mes, del Oficial de la Secretaría de la Gomina. Dijo que de esta provincia don Francisco Estanley, encargado de comunicar los Acuerdos de la Comision mixta, conforme al articulo cuarto veinticuatro de la vigente ley de Recaudacion, participando á la Hacienda que dicha Comision en sesion celebraria en el propio dia acordó entregar á los mosses Antonio Mora y Santiago Suarez Senuas, numeros cuarenta y cuatro y setenta y cinco del reemplazo del actual año, el plazo de tres meses para que durante el mismo sean tallados y reconocidos ante autoridades competentes de la Isla de Cuba; declarar soldado á José Vazquez Alcedin, numero siete de dieciocho reemplazos, lo mismo que á Justo Escriván union feij, cosa servida en la comandancia de Corabineros de esta provincia; profugos á Salvavores Provost, José Barral, Luis Tres, Eugenio Lagares, Vicente Rodriguez, José



Sanchez, Alfredo Rodriguez, Francisco Rodriguez, Cilio Torres, Alfonso Lopez, Francisco Lida, Jose Brayo, Antonio Bonome, Jose Perea, Jose Vilavino, Francisco Rodriguez Crespo, Jose Otero, Jose Rodriguez Fernandez, Francisco Novo, Ezequielo de Pico, Manuel Vazquez, Antonio Lopez y Manuel Gomez, numeros dos, tres, cinco, nueve, doce, trece, veinte, diez y ocho, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veintiseis, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y ocho, cincuenta, cincuenta y cuatro, cincuenta y seis, setenta, setenta y seis y setenta y uno; soldado a Jesus Babio, numero Gescua y tres del reemplazo de mil ochocientos noventa y ocho; conformar el gallo de este Juntamiento que declaro soldado a Jose Lopez, numero ocho; declarar soldado tambien a Germenegildo Peru, numero cuarenta y do, por no haberse presentado para ser reconocido; Asimismo soldado a Manuel Alareda, numero setenta, por pertenecer su hermano al reemplazo de mil ochocientos noventa y uno, y hallarse por lo tanto en situacion de reserva; pendiente de justificar la existencia en filas de su hermano a Francisco Vazquez, numero veintiocho, temporalmente excluidos por causas a Idures Pandols y Angel Vizcaya, numeros veinticuatro y treinta y uno; soldados condicionales por haber justificado los extremos de sus respectivas excepciones a Manuel Teijo, Jose Garcia, Pedro Carrauera, Antonio Deibe, Alfredo Alvarez, Manuel Sanguino, Manuel de Campo, Brallio Castro, Manuel Cejido, Manuel Otero y Antonio Barreiro, numeros cuatro, diez y ocho, treinta, treinta y tres, treinta y seis, treinta y ocho, cuarenta y cuatro, cincuenta, cincuenta y cinco, veinticinco y cuarenta y cinco, seis condicionales a Benito Vara, numero treinta y cinco; totalmente excluido por inutil a Germenegildo Vizcaya; pendiente de justificar la circunstancia de hallarse sirviendo en el Ejercito a Manuel Salorio, numero cuatro del reemplazo de mil ochocientos noventa y seis; soldados a Juan Vazquez y Angel Medin, numeros setenta y dos y ciento cinco, por resultar que los hermanos de estos presenten de reemplazos anteriormente al de mil ochocientos noventa y seis, hallarse por tanto en la situacion

de reserva activa; temporalmente excluidos por cortos a José Ponce y Luciano Lagoa, número setenta y nueve y cien veinticuatro; soldados a José Pérez número setenta; soldados condicionales a José Blanco, Pedro Peña, Tomás Gómez, José Cañal, Manuel Otero, Andrés da Torre, Manuel Barro, Vicente López y Bernardo Pérez, número veintidós, treinta y cuatro, cuarenta y tres, ochenta y uno, ciento quince, ciento veinticinco, cuarenta y uno, sesenta y uno y sesenta y dos por haber justificado los extremos de sus respectivas excepciones; soldado a José Vélez, número ochenta y seis; soldado condicional a Juan Blanco, número ochenta; temporalmente excluidos por igual Manuel Rodríguez, número ocho; soldados a José Gómez y Antonio Castro, números setenta y ocho y ciento tres del reemplazo de mil ochocientos noventa y seis, Antonio Belveras Gómez, número ciento diez y nueve del de mil ochocientos noventa y cuatro y Antonio Edreira Ferreira, número mil seiscientos diez y ocho del superiorio de mil ochocientos noventa y seis, por resultar que los hermanos de estos como procedentes de reemplazos anteriores al de mil ochocientos noventa y seis, se hallan en la situación de reserva; que por la Alcaldía se remita diez días antes del duc de Junio próximo otra certificación de la partida de defunción del hermano de Joaquín Pérez, número dieciocho nueve del reemplazo de mil ochocientos noventa y seis; soldados a Manuel Pérez, número cuarenta y cuatro, y resultadas en depósito por haber justificado los extremos de sus respectivas excepciones a Juan Cañal, Miguel Amado, Claudio Barrero, Antonio Prieto, Antonio Suárez, Manuel Gómez, Alonso Edreira, Santiago Moreton, Ramón Barro y José Lago, números treinta y siete, cuarenta y siete, cincuenta y uno, cincuenta y nueve, sesenta y siete, setenta y siete, ciento seis, ciento diez y seis, ciento diez y siete y ciento diez; cuyos acuerdos habrán de notificarse a los interesados con las formalidades legales, según el mencionado oficio, y enviarre seguidamente a la susodicha Comisión testimonio literal de la diligencia que á cada uno debe practicarse;

Y la votación por unanimidad **ACORDÓ** declararse enterada; que se notifiquen los fallos de la Comisión a los respectivos interesados ó a sus representantes legales en la forma prescripta por el artículo ciento veinticuatro de la ley de Recutamiento y el ciento veinticuatro del Reglamento dictado para su ejecución; y que por medio de atento oficio se diga por el Señor Alcalde al Señor Presidente del indicado ayuntamiento provincial, que la copia certificava de la partida de defunción del hermano

del mozo Joaquín Pícalo, la que ya remitida por la Acadia con oficio de diez y nueve de Mayo del año último, debiendo hallarse por lo tanto en las oficinas de la Comisión de su Presidencia.

Lo propio se dio cuenta del expediente general de elección de concejales que con motivo de la renovación bienal de este Ayuntamiento tuvo lugar el día catorce de Mayo proximo pasado, así como del instruido para acreditar las condiciones de elegibilidad de los concejales electos para el desempeño del cargo; y resultando de los documentos presentados por don Juan Pedro Carrarrague Etchard, don Claudio Pérez Lorenzo, don Fermín Bouceiro Ferrans electos por el primer distrito; don Victor Baris Sabandeira, don Valerio Núñez López, que lo han sido por el segundo; don Ceferino Sanchez San Martín, don Ricardo Cuviel Paradela, don José Ramón Sanchez Concheiro, don Joaquín Pérez Otero y don Manuel Vaamonde Ponte, que igualmente lo han sido por el tercer distrito de este término municipal, que todos los citados Señores reunen las condiciones de elegibilidad taxativamente marcadas en el Artículo cuarenta y uno de la vigente ley orgánica municipal y Real Decreto de veinticuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y uno y treinta de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco;

La Corporación por unanimidad acordó admitir a los expresados Señores al ejercicio del cargo de concejal, y que terminado que sea el plazo para reclamar contra su elección y para presentar las excusas que fundadas en las causas que la ley menciona, se unan en cuerda fija dichos expedientes y se eleven ambos a la Comisión provincial para la resolución que proceda.

Lo propio se dio cuenta de una instancia de don Manuel García Failde, de esta vecindad, pretendiendo licencia para construir una casa en terreno de su propiedad, sito en la calle del Tabornel de esta ciudad, con arreglo al croquis que acompaña;

Y la Corporación enterada, por unanimidad acordó que dicha instancia y croquis paseen a la Comisión de Obras de su seno para informe.

Igualmente se dio cuenta de dos cartas que los Señores

don Eduardo Garret y Chinchilla y Excmo. Señor Marques de Figueroa  
dirigieron respectivamente a don Agustín García Sánchez y al infras-  
crito Secretario en veinticinco y veintiocho del corriente mes, a las cuales  
acompañan otras de los Exmos. Señores Ministro de Hacienda y Direc-  
tor General de contribuciones indirectas, en las que estos Señores participan  
a aquellos, haber sido resuelto en sentido favorable el expediente iniciado  
a instancia de este Ayuntamiento, pidiendo autorización para modificar  
las tarifas del trigo y vino del país, según tenía solicitado.

Después de una amplia discusión en la que intervinieron todos  
los Señores Concejales presentes a la sesión, proponiendo varios medios  
para significar a los Señores Garret y Figueroa, Director a Cortes por este dis-  
trito y el de Puentedelvino respectivamente, el agradecimiento de esta población  
por haber contribuido con su decidida cooperación una disposición Ministerial  
que tanto beneficio reporta a la agricultura y a la naciente industria vinícola, que  
necesariamente tendría que desaparecer si se le gravare con el impuesto que la ban-  
fa general de consumos señala para todos los vinos;

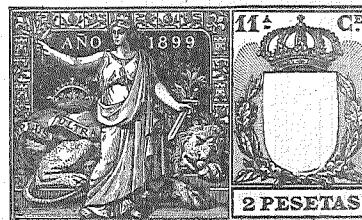
La Corporación por unanimidad

ACORDÓ, que se consigne en el acta de este día un expresivo voto de gracias a favor  
de los Señores mencionados Garret y Marques de Figueroa, que este acuerdo se les  
comunique por el Señor Alcalde por el medio mas rápido posible para su satis-  
facción, y que tan pronto dichos Señores vengán a esta ciudad o a la de la provincia  
para a cumplimentarlos y ofrecerse en nombre de este Ayuntamiento una comisión  
de su servicio.

Por el Señor Presidente se manifestó, Que habiéndole reci-  
bido definitivamente los dos puestos de venta de carnes vacunas construidos  
en el mercado de la Pescadería de esta ciudad, creía conveniente ponerlo en  
conocimiento de la corporación para que se sirvieran acordar el arribo  
de dichos puestos;

A esta autorizada, por unanimidad ACORDÓ se proserva desde  
luego por la comisión de Abastos a formar el oportuno presupuesto y trigo  
de condiciones para anunciar la subasta de los referidos dos puestos de venta  
de carnes vacunas.

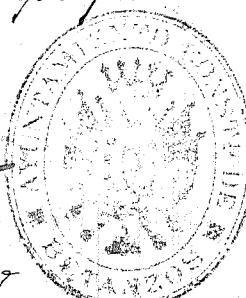
Tambien se manifestó por el señor Presidente que en treinta  
de Junio proximo se hará la subasta de la bodega subterranea del ex-convento  
de San Francisco de esta ciudad, lo cual creía conveniente poner en conoci-



*Misera y lista*

miento de la Corporación para que se sirviese acordar el nuevo arrendado;  
Y ésta enterada por unanimidad, **Acordó** se proceda desde luego  
por la Comisión de Hacienda de su sesión a formar el oportuno presupues-  
to y pliego de condiciones, anunciándose la subasta por los tres añoS  
económicos de mil ochocientos noventa y nueve a novocientos, mil novecien-  
tos a novocientos uno y de este a mil novecientos dos, de la referida bodega.

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta ni quien  
quisiere usar de la palabra, el Señor Presidente levantó la sesión, acor-  
dando se estienda esta acta que firman S. I. S. y yo Secretario Certi-  
ficado =



*J. Torras Llorente*

*Antonio Bucollo*

*Engenio Leonel*

*P. J. Gerinverregue*

*Pedro Maristany*

*Franco*

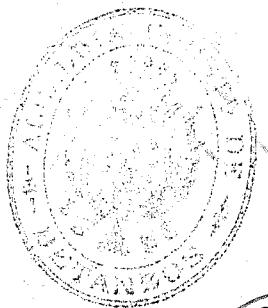
*Manuel Fernández*

*Mac*

*Certifico yo el infraescrito Secretario del Hiente Ayun-  
tamiento de esta ciudad, que en el dia de hoy no pudo celebrarse la sesión*

ordinaria correspondiente al mismo, por no haberse reunido numero legal para tomar acuerdo.

Y para que conste estiendo la presente redactada por el Señor Alcalde en Betanzos á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.



Manuel Pachotiver

gto Díaz

El Alcalde.

Ferrás Lareo

## Sesion supletoria celebrada el dia 7 de Junio de 1899.

Señores

Díazarrague Etchard, Presidente.

Burgallos Caramelo.

Maristany Reira.

Sánchez Concheiro.

En la ciudad de Betanzos á siete de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

A la hora designada y en virtud de las citaciones practicadas conforme a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de

la vigente ley municipal, se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa Consistorial, bajo la presidencia del señor primer Teniente de Alcalde don Juan Pedro Díazarrague Etchard, con asistencia de los Señores concejales que al margen se expresan para celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el dia señalado, por las causas que refiere la precedente certificación.

Se hace constar que no han acudido a la sesión ni presentaron excusa, apesar de haber sido citados, los Señores Muñoz López, Valverama Frías, Crespo Tomé, Górral Golpe, Germade Alonso, Ferrás Lareo, Nieto Blanco y López Tolla, así como tampoco lo hizo el Señor Alcalde don Tomás Lareo Janeiro por hallarse indisponible.

El Señor Presidente abrió la sesión y de su orden se dio lec-

tura al acta de la anterior, que fue aprobada por unanimidad.

Dada cuenta de una comunicacion de la Comision provincial mixta de reclutamiento, de fecha cinco del actual, interesando se le remita oficio de tercero dia indefectiblemente el informe a que se refiere el articulo ciento Treinta y Seis de la vigente legislacion de Guerra para unir a recurso de alzada que para ante el Ministerio de la Gobernacion interpuso el moro Antonio Edreira Ferreira, numero cincuenta y siete del Alzamiento formado en este distrito para el Reemplazo del Ejercito Activo en el año de mil ochocientos noventa y cuatro, así como la diligencia de notificacion que debio practicarse a dicho moro acerca de su declaracion de soldado;

El Ayuntamiento, por unanimidad acordó informar: Que dicho interesado en el año de su reemplazo alegó hallarse comprendido en el párrafo segundo del caso diez del articulo sesenta y nueve en combinacion con la regla primera del setenta de la ley de Reemplazos entonces vigente y que le era además aplicable el caso primero del citado articulo sesenta y nueve por estar su padre impedido para el trabajo, circunstancia esta última que se reseno justificar si no se le declarase soldado condicional como comprendido en el mencionado caso diez. Acredito documentalmente que no tenia mas hermanos varones que tres, llamados José Jesus y Fermín Edreira Ferreira; que el primero se hallaba casado y que el ultimo contava únicamente la edad de diez años, pues nació el doce de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro; y por medio de informacion testifical justificó tambien dichas circunstancias y además la pobreza de su padre y de su hermano casado, y que privavos sus padres y hermanos menores de los auxilios que el mismo les prestaba, entregauan a los primeros la mayor parte de lo que ganaba por su oficio de carpinteros, les sería absolutamente imposible subsistir; en vista de lo cual y de que tanto el padre como el hermano casado no figuraban con cuenta alguna en los anillamientos y repartos de las contribuciones directas del distrito, era corporacion, conforme con su Artículo, acordó declararles pendiente de acreditar ante la comision provincial la existencia de su hermano Jesus Edreira Ferreira, sirviendo por su suerte en el Ejercito. La comision provincial formó de oficio de diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y

cuatro pastores a la Alcaldia habea acuerdo declarar exceptuando del servicio Activo al Hijo de Edmilia Ferreira, todo sea se justificara ante la misma la existencia de su hermano en el Ejercito.

En los dos siguientes años fue revisada la excepcion de dicho mero en iguales resultados, si bien la revision de la comision mixta, por lo que respecta a la segunda revision, no se comunica a la Municipalidad hasta el dia de Mayo de mil ochocientos noventa y seis, motivo por el cual hubo de comprenderse al interesado en el Sorteo Gpletorio verificado en virtud del Real decreto de veintimil de Octubre de mil ochocientos noventa y seis y de que no hubo de revisar su excepcion en el citado año de noventa y seis por haber tenido lugar esa operacion respecto de los demás muros en diez de Febrero del mismo, ó sea mucho antes de haberse recibido el oficio de la comision mixta; pero se verifico en el siguiente de mil ochocientos noventa y ocho, en cuyo año el interesado presento Analogas justificaciones que en los anteriores, segun debe resultar de su expediente permanente existente en la Secretaria o Archivo de la comision mixta, por lo qual este Ayuntamiento le declaro pertinente de conceder ante esta que su hermano Jesus sirviera por su suerte como Soldado en la primera compania del primer Batallon de Artilleria de Plaza de guarnicion en la Habana, durante el año anterior de mil ochocientos noventa y seis, con relación al qual tenia lugar la revision; y la invitada comision, en sesion de veinte de Mayo ultimo, acordó declararle soldado, pudiendo para ello unicamente en que por proceder el hermano del interesado de reemplazo Antonio Al de mil ochocientos noventa y seis, se halla en la situacion de reserva. Eso es lo que resulta de expedientes que se tienen a la vista, existentes en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Otro bien: si el Jesus Edmilia Ferreira dejó de pertenecer al Ejercito activo en el año de mil ochocientos noventa y seis, la revision de la comision mixta declaraba soldado al hermano del mismo, es perfectamente legal y arreglada a ofrecio, mas si por el contrario continuo sirviendo por su suerte, como es de suponer, pues havia Gabillo en que, motivado a las anormales circunstancias por que laACION atravesó en el citado año y aun en el siguiente de mil ochocientos noventa y ocho, se suspendio el pago con licencia ilimitadas del personal del Ejercito.



especialmente de Aquellos que, qual sucedia al Señor Sobreira, vivian en la Isla de Cuba, parece invinable que dicho Gallo deba ser revocado y por coniguiente declarado Recluta en Definitivo, con arreglo al artículo noventa de la ley, el Antonio Sobreira Ferreira, aun cuando su hermano dejase de pertenecer a los Oficiales del Ejercito con posterioridad al año de mil ochocientos noventa y seis, por que no puede ser el responsable de que en este dejase de recorrerse su expedicion a causa de hallarse pendiente de resolucion con relacion al anterior de mil ochocientos noventa y seis, ni tampoco de que no se recibiere en la Comision mixta la certificacion de existencia de su hermano en tales el repetido año de noventa y seis.

Tambien acordó la Corporacion, que con certificacion de esa resolucion-informe se remita al Señor Presidente de la Comision mixta de Recutamiento, otra acreditativa de haber sido notificado al interesado el fallo por virtud del que la propia Comision le declaró soldado.

Tambien se dio cuenta de dos comunicaciones de la propia Comision provincial mixta de Recutamiento, de fecha veintiseis de Mayo ultimo y tres del actual, participando haber acordado declarar soldado al moro Juan Blanco Vaquez y temporalmente excluido a Porfirio Díaz Barrero, numerosos ochenta y treinta y uno de los reclutas de mil ochocientos noventa y seis y mil ochocientos noventa y ocho por este ultimo, meramente haber cumplido tal e igual respectivamente; y la Corporacion por unanimidad acordó declararse enterada y que se notifique en forma legal al Juan Blanco la resolucion en cuanto al mismo adoptada por la referida Comision mixta.

Diese cuenta del pliego de condiciones, formado, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento en su sesion de treinta y uno de Mayo ultimo, por la Comision Septima, para sacar a arriendo durante los tres años economicos que comienzan en primero de Julio proximo, los dos puestos deVenta de carnes vacunas existentes en el mercado de la Pescaderia de esta ciudad;

Y la Corporacion enterada, por unanimidad acordó

Aprobar dicho pliego de condiciones, y en consecuencia autorizar al Señor Alcalde para que anuncie la subasta de los mencionados puestos.

Igualmente se dio cuenta del pliego de condiciones formado por la Comisión de Hacienda, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento en su Sesión de Mayo último, para arrendar durante los tres años económicos que comienzan en primero de Julio próximo la bodega subterránea del ex-convento de San Francisco de esta ciudad;

Y la Corporación aprobó, por unanimidad, acuerdo aprobar dicho pliego de condiciones, y en consecuencia autorizar al Señor Presidente para que anuncie la subasta de la referida bodega.

Lo propio se dio cuenta de una comunicación de la Sección de Propiedades en la Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña, de fecha veintitrés de Mayo último, número ochocientos ochenta, por la que interesa que ese Ayuntamiento ingrese en el Tesoro el importe del diez por ciento de aprovechamientos forestales;

Y la Corporación aprobó, por unanimidad, acuerdo que fue el Gobernador de fondos de este Municipio se proceda inmediatamente a realizar el ingreso que expresa la comunicación de que acaba de darse cuenta.

Tan mismo se dio cuenta de una instancia de don Manuel Pérez de Almeida, de esa vecindad, solicitando licencia para reconstruir un muro de sustentamiento de una finca de su propiedad, sita en la calle de Sacristana Menasal, Milanesa, primero de la carretera de esa ciudad a Ribadeo;

Y la Corporación aprobada, por unanimidad, acuerdo que dicha instancia con las condiciones del Señor Ingeniero encargado de la expresada carretera, pase a la Comisión de vía y obras de su seno haga informe.

Dada cuenta de otra instancia de don Antonio Babio Taradela, vecino de esta ciudad, pretendiendo licencia para abrir dos puertas y desaparecer otra en la fachada del edificio de su propiedad, señalado con el número ciento treinta y seis de la calle de la Ribera, conocido por el antiguo cuartel de Milicias, y reparar un trozo de pared que se halla entre otra del mismo edificio por el lado izquierdo;

La Corporación por unanimidad, acuerdo que dicha

3

instancia con los planos que acompañan y condiciones a que ha de sujetarse la edificación, del Señor Ingeniero encargado de la carretera de esta ciudad a Túbia, para la Comisión de ria y obras para informe.

Diese veintena y la corporación por unanimidad acordó declararse enterada de una certificación expedida por el infrascrito Secretario, de la que resulta no haberse interpuesto la menor reclamación mi protesta contra la elección, elegibilidad y capacidades de los Concejales electos en las elecciones generales que tuvieron lugar el día veinte del próximo pasado mes de Mayo, así como tampoco se ha presentado excusa alguna por dichos Señores Concejales electos para ejercerse del cargo.

El Ayuntamiento por unanimidad designó al Síndico don Eugenio Corral Golpe y al Concejali individuo de la Comisión permanente de Hacienda de su seno don José Pasón Sanchez Boncheiro, para que asistan a las subastas públicas que tendrán lugar en esta ciudad el día veinte del corriente mes, para el arriendo a venta libre del impuesto de consumo y arbitrios locales de ese distrito, por los tres años económicos, que comienzan en primero de Julio próximo.

Diese veintena y la corporación por unanimidad acordó aprobar la distribución de fondos que para satisfacer las atenciones del presente mes formó el infrascrito Secretario - Contador, conforme a lo prevenido en la disposición segunda de la Real Orden de treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis y decima de la Dirección general de Administración local de primero de Junio del propio Año, importando nueve mil ciento cuarenta y seis pesos veintiún centavos.

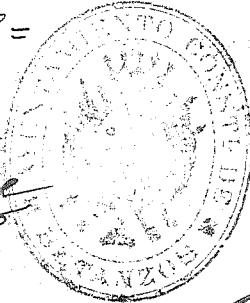
Asimismo se dio cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el próximo pasado mes de Mayo;

Y la corporación por unanimidad acordó aprobarlos y que una copia de los mismos se remita al Ilustrísimo Señor Gobernador Civil de la provincia para que se sirva ordenar su inserción en el Boletín Oficial, conforme a lo dispuesto en la vigente ley municipal.

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta ni

quién quisiere usar de la palabra, el Señor Presidente levantó la Sesión  
Acordando se estienda la presente Acta que firman S. S. S. y  
yo Secretario certifico =

J. P. Gómez y M.



Antonio Buzatto

Pedro Mariátegui

Eugenio Lomel

Sánchez

José Fernández

Manuel García Pérez

Acta

Sesión ordinaria celebrada  
el dia 12. de Junio de 1899.

Señores

Lissarrague Etchard, Presidente  
Núñez López.

Valderrama Arias.

Burgallos Caramelo.

Crespo Lomé

Gernáude Alonso.

Gorral Solpe.

Mariátegui Leira

Sánchez Concheiro.

En la ciudad de Berango a doce de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

A la hora designada se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa Consistorial bajo la presidencia del Señor Primer Teniente de Alcalde don Juan Pedro Lissarrague Etchard, con asistencia de los Señores



Concejales que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión ordinaria como dia señalado al objeto.

Se hace constar que no han asistido a esta sesión ni presentaron excusa los Señores Garijo Naveira, Vives Blancos y López Tella, así como tampoco lo hizo el Señor Alcalde don Tomás Vareo Paniés por continuo indisposto.

El Señor Presidente abrió la sesión y de su orden se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Se leyó la comunicación siguiente: "Hay un sello que dice - Administración de Hacienda. Coruña - Consumos - Número mil quinientos noventa y cuatro = La Delegación de Hacienda con fecha ayer, me dice lo que sigue = La Dirección general de contribuciones indirectas con fecha dos del actual me dice lo siguiente = Excmo. Señor Ministro de Hacienda ha comunicado a esta Dirección general con fecha veinticuatro de Mayo último la Real Orden que sigue = Ilustísimo Señor = Pasado a informe de la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado el expediente instruido a instancia del Ayuntamiento de Betanzos, Coruña, sobre autorización para rebajar los derechos señalados en la tarifa correspondiente al vino, trigo centeno, y maíz, dicho alto cuerpo ha emitido el siguiente dictámen = Excmo. Señor = La sección ha examinado el expediente instruido a instancia del Ayuntamiento de Betanzos, Coruña, en suplicia de que se le autorice para reducir los derechos de consumo a que, segun tarifa, estén sujetos, el vino, el trigo, el centeno y el maíz = La Dirección de contribuciones indirectas propone, que se acceda a la solicitud del Ayuntamiento, por que la concesión ha de abaratar la vida de la localidad y favorecer sus intereses sin perjudicar el uso del Tesoro = Y la Sección en vista de las razones que preceden y encuadrando las fundadas, opina que puede otorgarse al Ayuntamiento de Betanzos la autorización que preponde = Y conformase el Rey (q. D. q.) y en su nombre la Reina Regente del Reino con el presente dictámen ha tenido a bien acordar como en el mismo propone = De Real Orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos = Ha tratado a V. P. para igual

los fines = lo que trascado á V. para su conocimiento y el de la Corporación intervenada = Lo que comunico á V. para su conocimiento, el de la Corporación que breveza y demás efectos correspondientes = Díz quarto á V. muchos años = La Coruña nueve de Junio de mil ochocientos noventa y nueve = Luis Romero del Val = Señor Alcalde de Betanzos."

Sigue por el Señor Presidente se manifiesta á la Corporación, que debiendo tener lugar el dia miércoles catorce del actual la subasta de consumos y derechos de la tarifa segundaria, y toda vez el Ayuntamiento tenía ya conocimiento de la Real Orden en que se le autoriza para modificar la tarifa de consumos respecto al vino, trigo, centeno y maíz, procedía, para evitar cuestiones que siempre redundan en perjuicio de Municipio, que en esta sesión se acuerde cuanto se ha de cobrar por el vino del país y cuantos por el trigo, así como la forma en que deberá exigirse.

Con este motivo se suscitó un amplio debate, en el que intervinieron todos los Señores Concejales, y después de un detenido estudio del Asunto,

### La Corporación por unanimidad **ACORDÓ**

**Primero:** Fijar como derecho único sin recargo alguno sobre el vino del país, nueve pesetas por quintenarios litros que forman aproximadamente una pipa de veintiún cartaras de treinta y seis quintillos cada cartara.

**Segundo:** Que este derecho puede exigirlo el arrendatario al introducirse la uva, cobrando un centavo por cada kilo de peso.

**Tercero:** Que si no se cobran en la forma anteriormente expresada, se cumplirá lo dispuesto en el vigente Reglamento de consumos.

**Cuarto:** Que para obrar á la introducción de la uva, tendrá el arrendatario que participarlo á la Alcaldía, durante los veinte primeros días del mes de Mayo de cada año, a fin de que por ésta se haga saber al vecindario.

**Quinto:** Que el cochero que forme depósito doméstico de vinos, no tendrá opción a que por el que consuma se le cobren los derechos modicos de nueve pesetas, si no que satisfará los que la tarifa oficial señala para los vinos de todas clases.

**Sexto:** Fijar como derecho único y sin el menor recargo por el trigo que se introduzca en esta población, doce y medio centimos por ferrado,

medida de libra, equivalente a once y medio Kilogramos.

Septimo: Que el vecino ó forastero que constituya depósito doméstico de trigo, no tendrá opción á este beneficio, y satisfará por consiguiente los derechos que la tarifa oficial señala por el trigo que consuma en este término municipal.

Octavo: Que los demás vinos y granos satisfagan los derechos que la tarifa oficial señala.

Se dio cuenta y la Corporación por unanimidad acordó quedar enterada de la siguiente comunicación = "Comisión Provincial de la Coruña = Elecciones municipales = Número ciento diez y ocho = Es-  
te cuerpo provincial en sesión de ayer, de conformidad con el ponente Señor Díaz Teijeiro, adoptó la siguiente resolución en el expediente de la elec-  
ción de concejales de ese Ayuntamiento = Examinado el expediente de la  
elección de concejales para la renovación bianual del Ayuntamiento de  
Betanzos resulta, que fueron elegidos por el primer distrito don Juan Pe-  
dro Gurrarague Etchard, don Fernan Couceiro Serrano, don Claudio  
Ares Lorenzo; Por el segundo distrito don Galo Núñez López, don Víctor Ba-  
rus Labandera = Por el tercer distrito don Cesar Sanchez San Martín, don Ricardo  
Curiel Paradela, don José Zamora Sanchez Boncheiro, don Joaquim Peña Otero, don  
Manuel Viamonde Bouza = Aparece también que ninguna protesta ni reclama-  
ción se ha producido y que los concejales electos han presentado los justificante  
de su eligibilidad que creyeron conducentes = Considerando que respecto a las opera-  
ciones electorales no ha lugar a resolver por no haber sido reclamados = Consideran-  
do que aparece justificada la eligibilidad de todos los concejales electos = El po-  
niente es de opinión que procede acordar, Primero: Tener por visto el expedien-  
te electoral de Betanzos = Segundo: Declarar la elegibilidad de los concejales  
electos = Lo que participa a D. para su conocimiento y efectos correspondientes  
con devolución del expediente electoral en dos piezas que constan de cuento  
cuarenta y dos folios, del cual me acuerda recibir = Dios guarde a D. muchos  
años. La Coruña nueve de Junio mil ochocientos noventa y nueve = El Vice-  
presidente. Alejandro Cavarro = El Secretario = P. J. Eduardo Chicharro = Señor  
Alcalde de Betanzos =

Igualmente se dio cuenta de un oficio, fecha ocho del corriente  
mes del oficial de la Secretaría de la Excmo. Diputación de esta provincia

Don Francisco Tetamanu, encargado de comunicar los acuerdos de la Comisión mixta conforme al artículo ciento veinticuatro de la vigente ley de Pueblamiento, participando a la Alcaldía, que dicha Comisión en sesión celebrada en el propio día acordó declarar soldado condicional al moro José Martínez Rebollo, número nueve del Reemplazo de mil ochocientos noventa y ocho, por haber resultado impedido para el trabajo su hermano y hallarse justificando los demás extremos de la excepción que propuso; y soldado a Juan Manuel Salorio Germade, número cuatro del de mil ochocientos noventa y seis, por constar que sirve en el Ejército, cuyos acuerdos habrán de notificarse a los interesados con las formalidades legales, según el mencionado oficio y enriarse seguidamente a la citada Comisión testimonio literal de la diligencia que á cada uno debe practicarse;

Y la Corporación por unanimidad acordó declararse enterada, y que se notifiquen los fallos de la Comisión a los respectivos interesados ó a sus representantes legales, en la forma prescripta por el artículo ciento veinticuatro de la ley de Pueblamiento y el ciento veintiséis del Reglamento dictado para su ejecución.

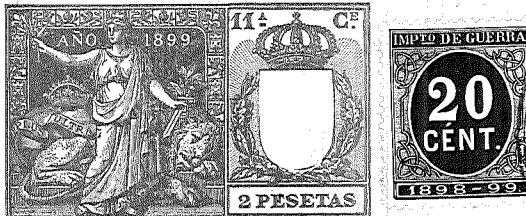
Dado cuenta de una instancia de don Valentín Puerto Pérez, de esta vecindad, en la que expone; que en cumplimiento de lo prescripto en el párrafo tercero del artículo treinta de las Ordenanzas Municipales, está dispuesto a construir á sus expensas la acera de delante de la casa en construcción, número veinticuatro de la calle del Toldo, en todo el ancho de dicha casa y con las dimensiones que expresa el citado artículo; pero como después de construida la acera, queda una zona de terreno sin embaldosar entre la expresada acera y la casa, que se convertirá en un verdadero lodazal, para evitarlo, suplica que el Ayuntamiento acuerde embaldosar dicha zona de terreno, obligándose el peticionario á satisfacer todos los gastos que ocasione, siempre que se le faciliten los materiales necesarios;

La Corporación por unanimidad acordó que la instancia de referencia pase a la Comisión permanentemente de obras o su似io para informe.

Se dio cuenta del plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas para las obras de embaldosar de los dos broques de las calles de Almuñécar, Nuevo y Pardinas de esta ciudad;

Y la Corporación enterava, por unanimidad

verso tres.



**ACORDÓ** que dichos documentos paseen á la Comisión permanente de Hacienda de su seu, para que forme el pliego de cuestiones económicas que han de regir en la subasta de los díaz de embalos de los dos libros de las calles de Alcalá, Alfonso y Pardinas.

Igualmente se dio cuenta de tres rendidas, una de ellas por el expendedor de tabacos y otros timbres con Dnº José Gómez Mardiazo; otra por el impresor Dnº Manuel Villanueva Bagaria y otra por el Comisionado nombrado para las operaciones de la quinta Dnº Ricardo Gómez López, todos de esta ciudad; expresivas las dos primeras del material que para los expedientes de Recaudación suministraron los que les suscribieron desde primero de Julio del año último hasta el dia 6 del actual inclusive, y la última de los gastos que se le occasionaron y suplementos, que como tal organismo hizo de Ferreiro con motivo del desempeño de dicha Comisión;

La corporación enterada, por unanimidad **ACORDÓ** que dichas cuentas paseen á la Comisión primera de su seu para informe.

Tambien se dio cuenta y la Corporación por unanimidad **ACORDÓ** para el informe de la Comisión de Hacienda de su seu las cuentas siguientes: Alcazares de Dnº José Gómez Mardiazo por doscientas treinta y dos pesetas treinta céntimos, importe de los efectos suministrados para la Secretaría durante el cuarto trimestre; otra del mismo por doscientas pesetas, de lo Supuesto para la formación de Apéndice, repartimientos etc., y Oficina de Dnº Manuel Villanueva Bagaria, de doscientas pesetas, por impresos y libros suministrados hasta la fecha para la Secretaría de ese Ayuntamiento.

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta

ni quien quisiere usar de la palabra, el Señor Presidente levanta la sesión, estudiándose la presente acta que firman S. d. S. y yo  
Secretario certifico =

J. M. Grivarraga



Franco, Bruselas

Antonio Bugallo

Engomis Corral

Pedro Martínez

Sarmiento

José Fernández

J. Valderrama

Jesús Pérez López

M. Amador Gutiérrez

M. A.

Certifico yo el infranterior Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, que en el dia de hoy no pudo celebrarse la sesión ordinaria correspondiente al mismo, por no haberse reunido número legal para tomar acuerdos.

Y para que conste estando la presente vigente para el Señor Alcalde accionista en Petrer a 21 dia y mes de Junio de mil ochocientos noventa y nueve

M. Amador Gutiérrez

M. A.

El Alcalde acciona